



RESOLUCIÓN No. 1423 DE 2016

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

**El Gobernador del Departamento de Arauca**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra **No 128 de 2016**, con la **UNION TEMPORAL G-S R/L JOSE LUIS RUIZ BARRIOS**, cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que para la vigilancia de las obligaciones del Contrato de Obra **No 128 de 2016**, el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Consultoría - Modalidad Interventoría **No. 127 de 2016** con el **UNION TEMPORAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA ARAUCANA R/L LUIS CARLOS MONTILLA MELO NIT. 900969609-9** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA DE LAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
3. Que dentro del Contrato de Consultoría - Modalidad Interventoría **No. 127 de 2016**, antes mencionado, se indica que la supervisión, de las obligaciones dispuestas en la misma se encuentran a cargo o de la Secretaría de Planeación del Departamento de Arauca o quien éste designe para tal fin; no obstante conforme a las obligaciones del convenio de cofinanciación No. F-585-2015, establece como obligación que la supervisión debe estar precedida por un ingeniero civil y un arquitecto.

*CA*

**"Humanizando el Desarrollo"**



RESOLUCIÓN No. 1423 DE 2016

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

4. Que a su vez el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de planta que aquél designe para tal fin quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario nombrar supervisión en el Contrato de Interventoría, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, funcionaria de la Secretaria de Planeación y la Ingeniera **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, funcionaria de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental para que ejerzan las funciones de supervisoras del Contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría No **127** de **2016** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA DE LAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Supervisoras deberán hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoria Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

**"Humanizando el Desarrollo"**



RESOLUCIÓN No. 042 DE 2016

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría respectivo, por lo cual, dichas funcionarias deben desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **20 MAY 2016**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: **EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ**  
Gerente Técnico de Contratación Administrativa

**"Humanizando el Desarrollo"**